

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**“SUMINISTRO DE
SERVICIOS DE
SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA
DIFERENTES
DEPENDENCIAS DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA”**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA LP/006/2017/PR.

I.16.2. SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL).

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

001





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN
LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS
JURÍDICAS.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

- a) ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD, DEBIDAMENTE
INSCRITA EN EL REGISTRO DE
COMERCIO.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR,
TEL. 2260-9963/2261-0031

003



No. 60

LIBRO 19

1999

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "SEGURIDAD DE EL SALVADOR
Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGADA POR

JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS Y

RENAN OSWALDO PARADA DOÑAN.

A FAVOR DE

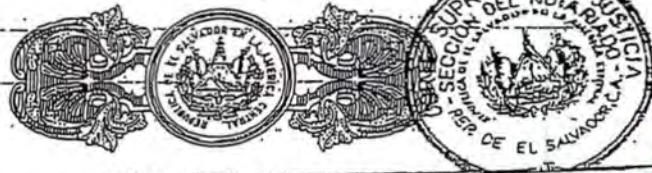
ANTE EL NOTARIO

Dr. ANDRES PINEDA CHICAS.

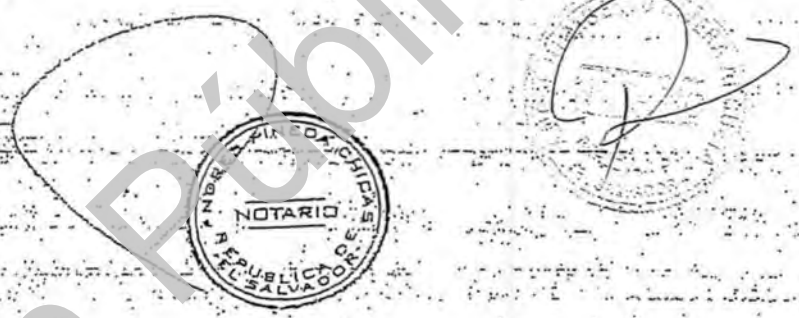
Tel. 222-72 19.

004





8 LIBRO 1487 PAGINA 30



14 NUMERO SESENTA. En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas,

15 del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Ante Mí, ANDRES

16 PINEDA CHICAS, Notario del domicilio de San Miguel, comparecen las señoras JUANA

17 GRACIELA PARADA DE RIVAS, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio

18 de esta ciudad, Salvadoreña por nacimiento, persona a quien no conozco pero

19 identifico en legal forma, por medio de su Cédula de Identidad Personal Número:

[REDACTED]; con.

21 Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

22 [REDACTED] y RENAN OSWALDO PARADA DORAN, de [REDACTED] años

23 años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Salvadoreña por nacimiento,

24 persona a quien no conozco pero que identifico en legal forma por medio de su



169/4

1 Cédula de Identidad Personal Número: [redacted] y [redacted]
 2 [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]
 3 [redacted] Quienes MF
 4 DICEN: Que han convenido en constituir por la presente escritura, de conformidad
 5 a las leyes vigentes, una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas, que
 6 a su vez constituirán sus estatutos: PRIMERA. NATURALEZA, REGIMEN Y NACIONALIDAD:
 7 La Sociedad será de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de
 8 nacionalidad Salvadoreña; SEGUNDA; DENOMINACION: La Sociedad girará con la
 9 denominación de SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 10 VARIABLE, pudiendo abreviarse SEGUSAL S.A DE C.V.; TERCERA; DOMICILIO, AGENCIAS
 11 Y SUCURSALES: El domicilio social de la Sociedad será el de esta Ciudad, pudiendo
 12 establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la
 13 República o en el extranjero; CUARTA; PLAZO: La sociedad tendrá un plazo
 14 indefinido a partir de la inscripción del testimonio de esta escritura en el
 15 Registro de Comercio; QUINTA FINALIDADES: Las finalidades de la Sociedad son las
 16 siguientes: a) El servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas publicas
 17 o privadas y en general cualquier clase de inmuebles o muebles ya sea mediante
 18 contrato o de forma individual, acabados y demas actividades relacionadas a tal
 19 fin; b) La prestación de Servicios por medio de Empresas Mercantiles de
 20 Vigilancia, Seguridad, Investigación u cualquier otra análoga que requiera de
 21 conocimientos u práctica militar, policial o detectivesca ya sea a personas
 22 naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo
 23 esta su finalidad principal; c) El desarrollo de toda clase de negociaciones
 24 licitas; d) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e



DOS COLONES

1 inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos,
 2 arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier
 3 actividad lícita; importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las
 4 mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo
 5 invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades
 6 iguales o similares y en general. Pudiendo en general realizar cualquier acto de
 7 comercio. Para cumplir sus fines la Sociedad, podrá efectuar toda clase de
 8 negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean
 9 necesarios, tales como enajenar en cualquier forma toda clase de bienes o
 10 derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar
 11 fianzas y cauciones a favor de cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda
 12 clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase
 13 de garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La
 14 Sociedad dedicará su capital a los fines indicados; SEPTIMA: CAPITAL, SUSCRIPCION
 15 Y PAGO: El Capital Social es variable fijándose un capital fundacional y mínimo
 16 de VEINTE MIL COLONES, representado y dividido en CIN EN ACCIONES COMUNES, con valor
 17 nominal de DOSCIENTOS COLONES cada una. El Capital Social fundacional lo suscribe
 18 totalmente y pagan en este acto el veinticinco por ciento, en la forma que se
 19 expresa: La señora JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS, suscribe el NOVENTA Y NUEVE
 20 ACCIONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la
 21 cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCOENTA COLONES, quedando en deber a la
 22 Sociedad la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES; EL SEÑOR ARMANDO
 23 OSWALDO PARADA DOMAN, suscribe una accion por un valor de DOSCIENTOS COLONES
 24 paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de



1 CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de CIENTO CINCUENTA
2 COLONES, capital que será pagado en el plazo de tres años según llamamiento
3 realizado por la Administración. La Administración Unica efecta en la cláusula
4 TRIGESIMA QUINTA, de este instrumento, se da por recibida a nombre de la Sociedad
5 de los valores pagados por los accionistas mencionados en la presente cláusula.
6 OCTAVA. ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán siempre
7 nominativas y comunes y conferirán a sus propietarios iguales derechos y
8 obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados
9 de carácter nominativo equiparado para todos los efectos a las acciones. Estas
10 certificaciones serán extendidas por una o más acciones a solicitud del
11 interesado, hasta completar el número de las acciones que le pertenezcan y
12 llevarán la firma del Administrador Unico y Secretario. A solicitud del
13 accionista, los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que
14 amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las
15 comprendidas en los certificados primitivos. NOVENA. REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La
16 Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se consignará el
17 nombre y domicilio del accionista, la cantidad de acciones que le pertenezcan con
18 expresión del número, serie, clases y demás particularidades, los llamamientos que
19 se efectúen y los traspasos que se realicen con anotación de su respectiva fecha;
20 el canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que
21 tales actos se verifiquen; los gravámenes que se efectúen a las acciones y los
22 embargos que sobre ella se traben, así como las cancelaciones de los títulos. Para
23 la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales
24 en el registro a que se refiere la presente cláusula. DECIMA. TRANSFERENCIA DE

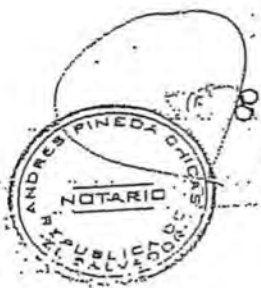


DOS COLONES

1 ACCIONES. Las acciones serán transferidas libremente por endoso o por cualquier
2 otro medio lícito, siempre que estén completamente pagadas, de no estarlos
3 necesitaran el acuerdo de la Administración seguido de Registro en el libro que
4 al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de
5 la firma del endosante. Mientras la inscripción del traspaso no se efectúe, no
6 producirá efectos con la Sociedad para terceros. DECIMA PRIMERA. PERDIDA,
7 DETERIORO Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida o
8 deterioro de un título o certificado de acciones, será repuesto por la Sociedad
9 a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la
10 ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad de
11 repuesto, indicando que el primitivo queda sin ningún valor. DECIMA SEGUNDA.
12 REPRESENTACION DE ACCIONES.- Un accionista podrá hacerse representar en Juntas
13 Generales por medio de otro accionista o por persona extraña a la Sociedad,
14 mediante carta o telegrama dirigido al Administrador Unico. No podrán ser
15 representantes de accionistas, los administradores, ni el Auditor o Auditores de
16 la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del
17 capital social, salvo que si se tratará de sus propias acciones y de aquellas
18 personas de quienes sea Representante Legal. Ningún accionista podrá hacerse
19 representar por más de una persona, excepto cuando sea propietario de más de la
20 cuarta parte del total de las acciones. DECIMA TERCERA. AUMENTO DEL CAPITAL
21 SOCIAL.- El Capital Social podrá aumentarse por aportaciones posteriores, por la
22 admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades por
23 la revaluación del activo y por cualquier otro medio legal. En caso de emisión de
24 nuevas acciones por la Sociedad se establece que los socios fundadores tendrán



1 derecho preferente proporcionalmente a sus acciones para suscribir dichas acciones
2 aún sobre los demás socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe
3 de ser comunicado por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes
4 a aquél en que se haya publicado el acuerdo de emitir nuevas acciones en cuyo caso
5 caducará dicho derecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de
6 la Sociedad en proporción a sus acciones. DECIMA CUARTA. ESTIPULACIONES DEL
7 CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones de capital en
8 la parte variable serán acordadas en Junta General extraordinaria de accionistas,
9 en las condiciones, formas, términos y demás que determinen en cada caso, y para
10 llevarlos a cabo, no se tendrán que reformar estos estatutos. Los aumentos o
11 disminuciones podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere
12 conveniente la Administración. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital
13 variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez
14 suscritas las acciones totalmente, siempre que se anuncie al público el capital
15 social se indicará el capital social mínimo. DECIMA QUINTA. GOBIERNO DE LA
16 SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de
17 Accionistas y por el Administrador Unico. DECIMA SEXTA. JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados
19 reunidos constituyen la Autoridad Suprema de Gobierno de la Sociedad. Las
20 facultades que la ley y el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán
21 de su competencia. La Junta General de Accionistas será ordinaria y
22 extraordinaria. A su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados
23 por la ley y el presente contrato. DECIMA SEPTIMA. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La
24 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en



DOS COLONES

1 el domicilio de la Sociedad y conocerá de los asuntos siguientes: a) La Memoria
 2 de la Administración; el Balance General; el Estado de Pérdidas y Ganancias; el
 3 Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las
 4 medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción del Administrador,
 5 del Auditor o Auditores en su caso; c) El Salario correspondiente del
 6 Administrador, Auditor o Auditores; d) La Distribución de las Utilidades. DECIMA
 7 OCTAVA. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - Corresponde a la Junta General
 8 Extraordinaria: a) La Modificación del presente pacto; b) El aumento o disminución
 9 del Capital Social mínimo y variable de conformidad a lo establecido a la ley y
 10 en estos estatutos; c) Acordar la disolución de la Sociedad; d) Acordar su fusión
 11 con otra u otras instituciones; y e) en general, los demás asuntos que de
 12 conformidad a lo establecido en la ley y en este contrato, debe ser conocido y
 13 resuelto en Junta General Extraordinaria. DECIMA NOVENA. CONVOCATORIA A JUNTA
 14 GENERAL. Las convocatorias para celebrar Junta Ordinaria o Extraordinaria se harán
 15 por la Administración, y en caso necesario, por el Auditor. Si coincidieran las
 16 convocatorias, se dará preferencia a la efectuada por la Administración,
 17 reuniéndose las respectivas Agendas. Las convocatorias se harán cumpliendo con
 18 todos los requisitos establecidos por la ley en cuanto a plazos y formas. No
 19 obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o
 20 Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas
 21 las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta
 22 y aprobaren por unanimidad la Agenda. VIGESIMA. QUORUM DE PRESENCIA REQUISITO
 23 PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora indicada en la convocatoria se formará una
 24 acta que contendrá la lista de los accionistas presentes y los representantes de



1 los accionistas con inclusión de sus nombres y número de acciones representadas
2 por cada uno. Antes de la primera votación, el acta se exhibirá para su examen y
3 será firmada por el Administrador y el Secretario, y los demás concurrentes a la
4 Junta General. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida
5 en la primera fecha de convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad
6 más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán
7 válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la
8 Junta General Ordinaria se reuniera en segunda fecha de la convocatoria por falta
9 del quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente
10 constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus
11 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. La Junta
12 General Extraordinaria, que por ley o por el presente pacto social tenga por
13 objeto resolver cualquier asunto, se regirá por las reglas siguientes: a) el
14 quórum necesario para formar sesión en primera fecha de convocatoria, será de las
15 tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad; y para formar resolución
16 se necesitará de igual proporción; b) El quórum necesario para formar sesión en
17 segunda fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que
18 componen el capital social; el número de votos para formar resolución en estos
19 casos será de las tres cuartas partes de las acciones presentes; c) En caso de que
20 la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las dos
21 fechas de convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas
22 generales; la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y
23 además deberá expresar la circunstancia de ser la tercera convocatoria, y de que,
24 en consecuencia, la sesión será válida cualquiera sea el número de acciones



38 SETENI 4 y ca

1 representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de los votos de
 2 las acciones presentes. VIGESIMA PRIMERA. AGENDA Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION.
 3 La Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a
 4 discusión y aprobación de la Junta, y podrá tratarse cualquier otro siempre que,
 5 estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.
 6 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias como antes se indico, y
 7 serán presididas por el Administrador Unico, o por quien sea designado Presidente
 8 de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión,
 9 el que elijan los accionistas presentes. En caso de no concluir la discusión de
 10 todos los puntos señalados en la Agenda, la Administración podrá acordar su
 11 continuación en los días inmediatos siguientes hasta su conclusión. También podrá
 12 aplazar por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, para los
 13 casos de no conclusión de la agenda o en los casos que no haya acuerdo. No se
 14 necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta cláusula.
 15 VIGESIMA SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACION UNICA. - La dirección, gestión y
 16 administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador UNICO. En caso
 17 de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal
 18 o definitivo del Administrador se aplicaran las reglas siguientes: a) El
 19 Administrador Unico será sustituido por el Administrador suplente electo que sea
 20 llamado a ejercer el cargo en propiedad por el Administrador Unico; b) Cuando se
 21 tratara de la vacante del Administrador o del Secretario de la Administración,
 22 esta se llenará por el Administrador Propietario suplente inmediato siguiente,
 23 o en caso necesario por aquel que sea designado por el Administrador Propietario.
 24 En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Administración.



1 quien llegará a ocupar el último cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean
 2 definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta
 3 General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. VIGESIMA
 4 TERCERA. PERIODO DE FUNCIONES. - El periodo de funciones de los miembros de la
 5 Administración será de dos años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones
 6 aún cuando hubiere concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se
 7 elijan los sustitutos y los quevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos.

8 VIGESIMA CUARTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION. La Administración
 9 tendrá a su cargo la dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las
 10 facultades más amplias. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer
 11 cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta
 12 General de Accionistas; atender la organización interna de la Sociedad, nombrar
 13 uno o varios Gerentes, crear las plazas y nombrar a los jefes y empleados,
 14 señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones; removerlos de sus
 15 cargos y aceptar sus renuncias; c) Organizar los Comités necesarios para el mejor
 16 funcionamiento de la Sociedad y dictar las normas a que deban sujetarse; d)
 17 Efectuar toda clase de operaciones de acuerdo con las finalidades de la Sociedad;
 18 e) Disponer la creación o suspensión de Departamentos, Agencias y Sucursales; f)
 19 Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por los
 20 organismos y funcionarios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar la
 21 Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y el proyecto de
 22 distribución de utilidades que tengan que ser sometidos al conocimiento de la
 23 Junta General de accionistas; i) Disponer sobre la adquisición, enajenación y
 24 venta de los bienes inmuebles, muebles y valores de la Sociedad; j) Convocar a



M. DE H.

NO. 1887/025

NOTARIO

DOS COLONES

Junta General de Accionistas y presentarles la Memoria, el Balance General y el

Estado de Pérdidas y Ganancias, y demás informes para su correspondiente

aprobación; k) Publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el

mismo tiempo y formas legales; l) Proponer a la Junta General la formación de

fondos de reserva; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el mayor

funcionamiento de la Sociedad; n) Efectuar, en su caso, los llamamientos a pago

de capital suscrito; o) Delegar en cualquiera de los Administradores, todas o

algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula y en general,

realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias que sean

necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta

General de Accionistas; p) Determinar la forma de convocatoria de la

Administración, el lugar y la frecuencia de las reuniones, los requisitos para

el levantamiento de las actas y los demás detalles de su funcionamiento y en

general acordar la celebración de los actos y contratos relacionados en la

cláusula vigésima cuarta de esta Escritura; q) Emitir las certificaciones

correspondientes de la Sociedad y de lo que conste en sus libros. VIGESIMA QUINTA.

SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA ADMINISTRACION. La Administración será

convocada por el Administrador Unico. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad,

en forma ordinaria, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente

cuando sea convocada al efecto. Celebrará sesiones válidas solamente con la

asistencia del Adminsitrador Unico, pudiendo invitar a la misma al persona que

considere apropiado a los temas a tratar, teniendo potestad la adminsitra ion

única, para formar resolución. La Administración dejará constancia de sus

actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente Libro de Actas.



1 Administración, y si desean los asistentes podrán firmarlo. VIGESIMA SEXTA

2 REPRESENTACION LEGAL. La representación judicial y extrajudicial y el uso de la

3 firma social corresponde al ADMINISTRADOR UNICO, pudiendo celebrar toda clase de

4 contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar

5 poderes generales o especiales y revócarlos, enajenar y grabar inmuebles, muebles;

6 valores o derechos y efectuar toda clase de actbs y contratos, teniendo las mas

7 amplias facultades para representar a la Sociedad. VIGESIMASEPTIMA FACULTADES Y

8 OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO. Corresponde al Administrador Unico: a)

9 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Velar por

10 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas c)

11 Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) Comunicar al

12 Gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución

13 de las operaciones sociales; e) Desempeñar las atribuciones que la Administración

14 le delegue; y f) todas las demás que le corresponden de conformidad con la ley,

15 el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las demás disposiciones

16 de la Administración y de la Junta General. Las anteriores facultades y

17 obligaciones corresponderán a quien haga sus veces. g) Tendrá a su cargo los Libre

18 de Actas y demás libros, levantará las actas de las Juntas Generales y de la

19 Administración y certificara, cuando sea necesario, los puntos y extractos de

20 dichas actas y otros documentos sociales. VIGESIMOCTAVA VIGILANCIA. El Auditor

21 Externo nombrado por la Administración, tendrá a su cargo la vigilancia y

22 fiscalización constante de las actividades y operaciones sociales, será electo por

23 un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a)

24 Percibirse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir a los



19 PAGINA



M. DE H.

No. 186726



DOS COLONES

1 administradores. un Balance General de comprobación; c) Comprobar la existencia
 2 física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros
 3 y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Realizar el Balance
 4 Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley,
 5 y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter a conocimiento de la
 6 Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General
 7 de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Junta General
 8 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los
 9 Administradores o en cualquier otro en que la juzgue conveniente; h) Asistir con
 10 voz pero sin voto a la Junta General de Accionistas; i) Informar oportunamente
 11 y por escrito a los Administradores y a la Junta General de cualquier
 12 irregularidad o infracción que notare; y j) En general, comprobar, en cualquier
 13 tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por
 14 escrito al Auditor los hechos que estime irregulares en la administración, y éste
 15 deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de
 16 Accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que
 17 estime pertinentes. **NOVENA. / EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico será
 18 el correspondiente contado del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de
 19 cada año. **TRIGESIMA. / FONDOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS.** La
 20 Junta General de Accionistas constituirá una Reserva Legal en la forma que indica
 21 la ley, así como las demás reservas que son obligatorias y convenientes.
 22 Determinará el destino que deberá darse a las ganancias líquidas, respecto a
 23 lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. **TRIGESIMA-PRIMERA. /**
 24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Se procederá a la disolución y liquidación de la



1 Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes, o cuando así se acuerde en
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres
3 cuartas partes de todas las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular
4 comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a
5 que éstos deben sujetarse, el plazo de la obligación mencionada y los sueldos que
6 se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se
7 sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio.
8 Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a Junta
9 General de Accionistas. **TRIGESIMA SEGUNDA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA:** Se les
10 prohíbe a los socios dedicarse a la misma actividad principal de la Sociedad, la
11 contravención a ello obliga al socio infractor a entregar a la Sociedad lo que
12 hubiere obtenido en concepto de ganancias, retribución, honorarios, sueldo u
13 cualquier otro emolumento recibido por el ejercicio de dicha actividad en el plazo
14 de diez días después de haberla recibido sin perjuicio de las demás acciones que
15 la Sociedad pudiera ejercitar contra este ya sea provenientes de este contrato o
16 de la ley. **TRIGESIMA TERCERA: ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO.** Toda desavenencia,
17 conflicto que surja entre los accionistas o disputa que surja entre los
18 accionistas y la Sociedad producto de la interpretación o aplicación del presente
19 contrato serán sometidos a la resolución de Arbitros Arbitradores de conformidad
20 a las siguientes cláusulas: a) Los Arbitros serán nombrados uno por cada parte los
21 cuales se designarán de la siguiente manera: En su demanda el socio deberá indicar
22 a quien designa como Arbitro y por parte de la Sociedad, en su escrito de
23 contestación, deberá expresar a quien propone como Arbitro; b) Los puntos que se
24 someterán a la designación de los arbitros serán concretizados y pormenorizados



M. DE H.



DOS COLONES

1 tanto en la solicitud con los caracteres de una demanda correspondiente y en la
 2 contestación de la misma, los Arbitros una vez juramentados inmediatamente
 3 designarán y antes de cualquier otra actuación, a un tercero en discordia; e) En
 4 caso de no ser nombrado el Arbitro por las partes o el tercero en discordia no
 5 sea designado el nombramiento de los anteriores será por el Juez Competente; d)
 6 El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro de los cuarenta días, tiempo que
 7 comenzará a correr desde el momento en que a los Arbitros les sean entregados los
 8 autos. Se establece como domicilio especial para el arbitraje esta ciudad e) Los
 9 gastos y costas correrán por partes iguales. TRIGESIMACUARTA. DISPOSICIONES
 10 ESPECIALES. A) ELECCION DE LA ADMINISTRACION Y DURACION DE SU EJERCICIO. Los
 11 Señores todos hoy reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas acuerdan
 12 unánimemente nombrar la Administración de la Sociedad de la forma siguiente:
 13 Administrador Unico, JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS, de generales aquí
 14 mencionadas; Administrador suplente, RENAM OSWALDO PARADA DOWAN de generales ya
 15 mencionadas. La presente Administración durará en sus funciones dos años, contados
 16 a partir de esta fecha, quienes entran en sus funciones a partir de la celebración
 17 de este instrumento; B) ELECCION DEL PRIMER AUDITOR. En los mismos terminos y
 18 por el mismo organismo se elige Auditor Externo de la Sociedad al Licenciado
 19 ELIZANDRO ARISTIDES OABRERA CHICA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública,
 20 de este domicilio; y nacionalidad salvadoreña, quien servirá su cargo hasta que
 21 se reúna la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. TRIGESIMA QUINTA
 22 DISPOSICION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento
 23 se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las demás Leyes aplicables
 24 de la República de El Salvador. Así se expresaron los otorgantes, y Yo el Notario



1 Dox Fé: a) Que les explique los efectos legales de este instrumento; b) Que he
 2 tenido a la vista un cheque certificado expedido el día veintidós de octubre
 3 presente año a favor de la sociedad que por este acto se constituye, cheque serie
 4 "ZB", número: tres uno siete ocho seis cinco cuatro, contra el Banco Cuseablan S.A.
 5 de C.V., por la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS; en el se encuentran
 6 Consolidados el total de los pagos del capital social referidos en la cláusula
 7 "septima", de esta escritura; e) De que hice a los otorgantes las advertencias a
 8 que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,
 9 sobre la obligación en que están de registrar el testimonio de esta escritura, los
 10 efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, y treinta
 11 y nueve de la ley de Notariado respecto de las solvencias que deben presentarse
 12 al registro respectivo para esa misma inscripción; y leído que se los habe
 13 íntegramente en un sólo acto sin interrupción, dijeron que está redactado a su
 14 entera voluntad que lo ratifican y firmamos. DOX.FE. Enmendados-veinticinco-
 15 RENAN-RENAN-veintidos-octubre-cinco-Valen. Enmendados-VIGESIMA SEXTA-SEPTI-
 16 MA-OCTAVA-VIGESIMA-PRIMERA-SEGUNDA-TERCERA-Valen. Entre líneas-NOVE-
 17 NA-VALE. Más enmendado-CUARTA-QUINTA-Valen.

18  
 19 

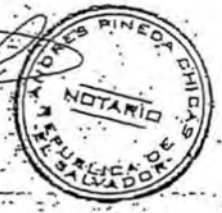
20 





SO ANTE MI, del folio setenta frente al folio setenta y siete vuelto, del LIBRO DECIMO NOVENO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintidos de marzo del año dos mil; y para ser entregado a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL S.A. DE C.V. extendiendo firma y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]



[Faint handwritten signature]



GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y dieciséis minutos del día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Inscribase. Presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y siete minutos, del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, según asiento número 00169 del libro 0044, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista las Solvencias Municipales Nos. 283762 extendida por la Alcaldía de San Salvador y la número 50180, extendida por la Alcaldía Municipal de SOYAPANGO.

[Handwritten Signature]

Lic. Rosa Maura Cabrera Mar. REGISTRADERA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00008 DEL LIBRO 1487 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 30 HASTA EL FOLIO 47. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

1999

El suscrito NOTARIO CERTIFICA que le presenta COPIA de Diez folio (s) en la cual se confirma la inscripción en la ciudad de San Salvador, a las veintin horas del día ocho del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

[Handwritten Signature]
Lic. Rosa Maura Cabrera Mar.

[Handwritten Signature]

014



El Suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de
diez folio (s), es fiel y conforme con su
original con el cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la
ciudad de San Salvador a los veinte día(s)
del mes de abril del año dos mil dieciséis





Versión Pública



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**I.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**b) ESCRITURA PÚBLICA DE
MODIFICACIÓN,
TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN
DE LA SOCIEDAD,
DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL
REGISTRO DE COMERCIO.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

015





MAS

ABOGADOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Versión Pública

Escritura Pública

43 Av. Sur, Col. Flor Blanca Cond. Res. Flor Blanca, Edif. B-118 San Salvador

Tel.: 2260-7129 · E-mail: masconsultores2011@hotmail.com

Código CNR: 22845

016



PAPÉL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TROCIENTOS SESENTA
M. DE H.

13372420

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Versión Pública



017

NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS. LIBRO NOVENO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho

de mayo del año dos mil doce. Ante mí, WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio,

comparece el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de

San Miguel, departamento de San Miguel, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

[REDACTED]; quien actúa en su carácter de Ejecutor Especial de

los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SEGURIDAD DE EL

SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE C. V."

sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación:

a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día

catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Andrés Pineda-Chicas, la cual está inscrita,

al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, en el Registro de Sociedades, del Registro de

Comercio, en la que consta que la sociedad es de este domicilio, su nombre como queda dicho, que es una Sociedad Anónima de

Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que gira con la denominación SEGURIDAD DE EL

SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V. b)

Certificación extendida por parte del auditor Carlos Armando Alfaro de la sociedad antes dicha en donde se acredita que se ha

pagado la totalidad del capital mínimo de la sociedad SEGUSAL, S. A. DE C. V.; y c) Certificación del Acta número tres extendida

en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril del presente año, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria de Accionistas de la sociedad antes dicha, señora Jenny Verónica Bonilla Arévalo, en la que consta que el día dos de

abril del presente año, se acordó unánimemente y por la totalidad de los accionistas de dicha sociedad, el aumento de capital social

mínimo y la modificación del Pacto Social, en cuanto al valor de las acciones, tipo de administración y adecuándose dicho pacto

social a las reformas del código de comercio incorporando en un solo instrumento la escritura constitutiva y la modificación a la

misma, a nombrándose al compareciente como Ejecutor Especial para formalizar dichos acuerdos ante notario, y en la calidad en

que comparece ME DICE: A) ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO M. DE H.



DOS COLONES

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que

1 representa, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril de dos mil doce, unánimemente con la

2 presencia de la totalidad de accionistas, se acordó en su literal A: Aumentar el Capital Social y Mínimo de la sociedad de DOS MIL

3 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS

4 DE AMERICA a la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumentando en

5 consecuencia el número de acciones a CIENTO ACCIONES y modificando el valor de las misma a TREINTA DÓLARES DE LOS

6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por acción, en vista de lo cual, la sociedad girará con un Capital Social y Mínimo de TRES

7 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CIENTO ACCIONES de un valor nominal

8 de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una. Pagándose en este acto la cantidad de

9 SEISCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que

10 representa el total del capital mínimo a aumentar. El pago respectivo es hecho por medio de cheque CERTIFICADO, que al final de

11 esta escritura relacionaré. La participación accionaria quedará conformada de la manera que sigue: la señora JUANA GRACIELA

12 PARADÁ DE RIVAS con un total de SESENTA ACCIONES, de un valor nominal cada acción de TREINTA DÓLARES DE LOS

13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

14 UNIDOS DE AMERICA, y el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA con un total de CUARENTA ACCIONES, de un

15 valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación de MIL

16 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación total por parte de los

17 accionistas del capital social mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en su literal B: se

18 acordó adecuar el Pacto Social a las últimas reformas efectuadas al Código de Comercio, por lo que se concertó llevar a cabo una

19 Modificación Integral de todas las cláusulas del Contrato Social que actualmente rige la sociedad; en su literal C: Se eligieron como

20 nuevo Administrador Único y su respectivo suplente, a los señores FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA y OSCAR

21 MEDARDO GOMEZ LARA cuyo período de duración comenzará a contar a partir de esta fecha, con una duración de CINCO

22 AÑOS. Por último se encomendó al Ejecutor Especial para que gestionara la emisión de nuevos Certificados de Acciones para que

23 llevara a cabo los cambios que fuesen necesarios en el Libro de Registro de Accionistas, en vista del cambio en el

24

230
1000
230

600

400



acciones y una vez sea inscrito en el Registro de Comercio el Testimonio de esta Escritura. B) CUMPLIMIENTO DE LOS

1 ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En

2 consecuencia de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SEGURIDAD

3 DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE

4 C. V.", que han sido relacionados en el romano anterior, el compareciente, el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, en

5 cumplimiento al mandato que se le ha conferido, otorga el presente instrumento por medio del cual se modifica integralmente el

6 Pacto Social de la sociedad, por tanto este instrumento se tendrá como el único texto legal, por contener todas las cláusulas que

7 regirán en el futuro a la sociedad, siendo la presente escritura suficiente para comprobar su Pacto Social, el cual en lo sucesivo, será

8 del tenor literal siguiente: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad

9 que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de

10 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

11 pudiendo utilizar como abreviatura "SEGUSAL, S. A. DE C.V."; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El

12 domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el departamento de San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se

13 modifica es de —plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: Las finalidades de la Sociedad son las siguientes: a) el servicio

14 de limpieza de edificios, locales u oficinas públicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya sea

15 mediante contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La prestación de Servicios,

16 Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u práctica militar, policial o detectivesca ya sea a personas

17 naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal; c) El desarrollo de toda

18 clase de negociaciones lícitas; d) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores,

19 pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos

20 cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las mercancías necesarias para el ejercicio de dicha

21 actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en

22 general. Pudiendo en general realizar cualquier acto de comercio. Para cumplir sus fines la sociedad, podrá efectuar toda clase de

23 negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios, tales como enajenar en cualquier forma



372422

DOS COLONES

1 toda clase de bienes o derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar fianzas y cauciones a favor de

2 cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase de

3 garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La sociedad dedicará su capital a los fines indicados. V)

4 CAPITAL: El capital social y mínimo es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y

5 dividido en CIEN ACCIONES de un valor de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se

6 conforma de la manera que sigue: La accionista JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS ha suscrito SESENTA ACCIONES de

7 un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y se ha pagado el total del

8 aumento del capital social y mínimo en proporción de sus acciones suscritas; y el accionista FABRICIO EDUARDO RIVAS

9 GUEVARA, ha suscrito CUARENTA ACCIONES del valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

10 AMERICA, y se ha pagado el total del aumento del capital social y mínimo en proporción de las acciones suscritas. VI)

11 CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital

12 social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas

13 partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas

14 fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la

15 forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de

16 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá

17 inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser

18 consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas;

19 por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o

20 la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el

21 Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente

22 de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE

23 DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de

24 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. VIII) CANCELACIÓN DE



LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y

obligaciones que señala la ley. IX) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o

Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación,

y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II,

del Libro Primero del Código de Comercio. X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la

sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo

Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes; que se denominarán:

Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros

de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los

directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de

Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo

dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán

confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su

nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a

un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 260 del Código de Comercio y cuyo

nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta

Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y

reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes

y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e)

Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a

juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la

distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de

los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar

periódicamente cuenta de su gestión. XII) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: Cuando exista Junta



DOS COLONES

1 Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en
2 cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente
3 o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la
4 sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus
5 miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán
6 celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares
7 distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que
8 la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas
9 correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta
10 directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el
11 Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los
12 poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los
13 poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de
14 los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga
15 sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de
16 los poderes terminados. XIV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que
17 estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia
18 de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia,
19 incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la
20 administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código
21 Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar
22 nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo
23 informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro
24 del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal



1 deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un
2 año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que
3 indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la
4 sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de
5 conformidad como señala el Artículo 188 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las
6 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre,
7 estará integrada por un miembro; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar
8 el nombramiento. XVIII.- ARBITRAMENTO: Toda desavenencia que resultare entre la sociedad y los accionistas sobre la
9 aplicación, interpretación o cumplimiento de lo estipulado en este contrato, deberá ser resuelta por árbitros nombrados por las partes
10 divergentes. Se aplicará lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIX.- NOMBRAMIENTO DE NUEVA
11 ADMINISTRACIÓN. Se acordó adoptar el régimen de Administración única y por ello se elige como Administrador Único
12 propietario al señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, ⁵²⁻⁰¹⁻⁹²⁻⁴⁴ de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de
13 San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña y como Administrador Único Suplente al señor OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA, ⁵⁶⁶³⁻⁰¹⁶³
14 de cincuenta y nueve años de edad, contador, del domicilio de Ciudad Delgado, y de nacionalidad salvadoreña, para el periodo de
15 CINCO AÑOS, a partir de esta fecha, quienes han aceptado el cargo que se les ha conferido. XX.- DISPOSICIONES
16 GENERALES: En todo lo que no estuviere previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás
17 leyes de la materia. Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario DOY FE: 1) Que he tenido a la vista el cheque
18 certificado con el cual se sufraga el total del aumento de capital social y mínimo a que se alude en el cuerpo de este instrumento
19 Cheque Certificado serie "PRO", número CERO CERO CERO CERO DOS NUEVE - CUATRO, librado contra el Banco Agrícola
20 S. A. por la suma de SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE dólares, a favor de la sociedad que por este medio
21 aumenta su capital social y mínimo. 2) Que tuve a la vista la Certificación del punto de Acta de la sesión de Junta General Ordinaria
22 y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, número tres, la cual he relacionado al inicio de este instrumento y que contiene los
23 Acuerdos tomados por los accionistas que dieron lugar al otorgamiento del presente instrumento. 3) Que expliqué los efectos legales
24 del presente acto. 4) Que tuve a la vista todos los instrumentos que he relacionado en la parte referente a la personería. Y 5) Que



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO
DEL LIBRO NOVENO DE MI PROTOCOLO



DOS COLONES

1 hice al compareciente las advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y
 2 nueve de la Ley de Notariado, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el Registro de Comercio, los
 3 efectos de dicho Registro, las sanciones impuestas por la falta del mismo y sobre el estado de solvencia en que debe de encontrarse
 4 la sociedad al momento de presentarse este instrumento. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin
 5 interrupción, lo ratifica y firmamos. DOY FE.- Enmendados: modifica- es- de- Valen.

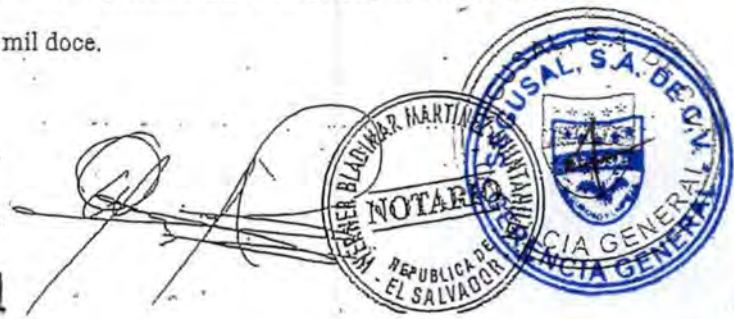
6
 7
 8
 9
 10 *Galvino Ruiz* *[Signature]*
 11



PASO ANTE MI: del folio CUATROCIENTOS SESENTA VUELTO al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO FRENTE, del Libro NOVENO de mi Protocolo, el cual vencerá el día uno de septiembre del año dos mil doce, y para ser entregado a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.



021



E:06051

Centro Nacional de Registros (CNR)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce.

Inscribase la anterior MODIFICACION y ELECCION DE LA NUEVA ADMINISTRACION de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$8.00, comprobante de pago número 0033044496, del día veintitrés de mayo de dos mil doce, DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0023844020, del día trece de junio de dos mil doce; presentado en este Registro a las diez horas y diecisiete minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil doce, según asiento número 2012254518.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 6000806 y de estado actual SOLVENTE, de fecha 05 de diciembre de dos mil doce con vigencia hasta el 02 de febrero de dos mil trece.

[Signature]
Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 70 DEL LIBRO 3028 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 269 AL FOLIO 278. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de diciembre de dos mil doce.

[Signature]
Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

El Suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de Seis folio (s), es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte día(s) del mes de abril del año dos mil dieciséis



El suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de Seis folio (s), es fiel y conforme con su original con lo cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte día(s) del mes de enero del año dieciséis

[Signature]



022



**MAS ABOGADOS
CONSULTORES S. A. DE C. V.**

Escritura Pública

Versión Pública

43 Av. Sur, Col. Flor Blanca Cond. Res. Flor Blanca, Edif. B-118 San Salvador
Tel.: 2260-7129 · E-mail: wermart999@hotmail.com

Código GNR: 22845





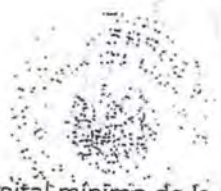
DOS COLONES



1 NÚMERO DOCE. LIBRO PRIMERO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de
 2 agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA, Notario, de este domicilio,
 3 comparece el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, de
 4 cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien
 5 no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
 6 [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
 7 [REDACTED] quien actúa en su carácter de Ejecutor Especial de los
 8 acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
 9 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia
 10 "SEGUSAL, S. A. DE C. V.", sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
 11 [REDACTED] personería que doy fe
 12 de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de la
 13 Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día
 14 catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Andrés Pineda
 15 Chicas, la cual está inscrita al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, en el
 16 Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de este domicilio, su
 17 nombre como queda dicho, que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad
 18 Salvadoreña, de plazo indeterminado, que gira con la denominación SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y
 19 LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V, b) Testimonio
 20 de Escritura Publica de Modificación al Pacto Social, de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador,
 21 a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante los Oficios Notariales del
 22 Licenciado WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Inscrita al Número SETENTA del Libro TRES MIL
 23 VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. c) Certificación extendida por parte del
 24 auditor Nelson Antonio Castillo Ramírez de la sociedad antes dicha en donde se acredita que se ha pagado

SEMANARIO 06-09-16





1 la totalidad del capital mínimo de la sociedad SEGUSAL, S. A. DE C. V. y d) Certificación del Acta sin número,
 2 extendida en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del presente año, por la Secretaria
 3 de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad antes dicha, señora Karla
 4 Lissette Duran, en la que consta que el día diez de agosto del presente año, se acordó unánimemente y por
 5 la totalidad de los accionistas de dicha sociedad, la modificación del Pacto Social, en cuanto a la finalidad de
 6 la misma e incorporando en un solo instrumento la escritura constitutiva, la modificación a la misma, y la
 7 presente nombrándose al compareciente como Ejecutor Especial para formalizar dichos acuerdos ante
 8 notario, y en la calidad en que comparece ME DICE: A) ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
 9 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. Que en sesión de Junta General Ordinaria y
 10 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representa, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las
 11 once horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, unánimemente con la presencia de la totalidad de
 12 accionistas, se acordó en su literal A: Modificar la Finalidad Social de la Sociedad: a) el servicio de limpieza
 13 de edificios, locales u oficinas públicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya
 14 sea mediante contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La
 15 prestación de Servicios, Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u practica
 16 militar, policial o detectivesca ya sea a personas naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad
 17 correspondiente, siendo esta su finalidad principal; c) seguridad para eventos; d) servicios de patrullaje
 18 peatonal y vehicular para la protección de residencias o edificaciones destinados a instalaciones
 19 comerciales, industriales o de cualquier otra índole; e) de dirección de tráfico vehicular; f) de investigación y
 20 de poligrafía, g) estudios para determinar la forma y clase de seguridad que debe prestarse, para que esta
 21 sea eficiente, casos previamente planteados, h) Servicios de seguridad electrónica, cámaras de vigilancia,
 22 botón de pánico y similares, i) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e
 23 inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos,
 24 parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar,



DOS COLONES



1 ensamblar, o distribuir las mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo
2 invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en
3 general. La sociedad dedicará su capital a los fines indicados. La participación accionaria está conformada
4 de la manera que sigue: la señora JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS con un total de SESENTA ACCIONES,
5 de un valor nominal cada acción de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer
6 una participación de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor LUCIO
7 ANTONIO SORTO FUENTES conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES con un total de CUARENTA
8 ACCIONES, de un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer
9 una participación de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una
10 participación total por parte de los accionistas del capital social mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como se hace constar en la certificación del auditor relacionada en el
12 literal "c)" del inicio de este instrumento. Por último se encomendó al Ejecutor Especial para que gestionara
13 la emisión de nuevos Certificados de Acciones y para que llevara a cabo los cambios que fuesen necesarios
14 en el Libro de Registro de Accionistas, en vista del cambio del titular de un porcentaje de las acciones y una
15 vez sea inscrito en el Registro de Comercio el testimonio de esta escritura. B) CUMPLIMIENTO DE LOS
16 ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En
17 consecuencia de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la
18 sociedad "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se
19 abrevia "SEGUSAL, S. A. DE C. V.", que han sido relacionados en el romano anterior, el compareciente, el
20 señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, en cumplimiento
21 al mandato que se le ha conferido, otorga el presente instrumento por medio del cual se modifica
22 integralmente el Pacto Social de la sociedad, por tanto este instrumento se tendrá como el único texto
23 legal, por contener todas las cláusulas que regirán en el futuro a la sociedad, siendo la presente escritura
24 suficiente para comprobar su Pacto Social, el cual en lo sucesivo, será del tenor literal (siguiente: I)





1 NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es
2 de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de
3 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
4 VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "SEGUSAL, S. A. DE C.V."; siendo de nacionalidad
5 salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el departamento de
6 San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se constituirá por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL:
7 Las finalidades de la Sociedad son las siguientes: a) el servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas
8 públicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya sea mediante contrato o de
9 forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La prestación de Servicios,
10 Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u practica militar, policial o
11 detectivesca ya sea a personas naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente,
12 siendo esta su finalidad principal; c) seguridad para eventos; d) servicios de patrullaje peatonal y vehicular
13 para la protección de residencias o edificaciones destinados a instalaciones comerciales, industriales o de
14 cualquier otra índole; e) de dirección de tráfico vehicular; f) de investigación y de poligrafía, g) estudios para
15 determinar la forma y clase de seguridad que debe prestarse, para que esta sea eficiente, casos
16 previamente planteados, h) Servicios de seguridad electrónica, cámaras de vigilancia, botón de pánico y
17 similares, i) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores,
18 pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en
19 general realizar en ellos cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las
20 mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o
21 empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en general. La sociedad dedicará
22 su capital a los fines indicados. V) CAPITAL: El capital social y mínimo es de TRES MIL DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en CIEN ACCIONES de un valor de TREINTA
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se conforma de la manera que sigue: La accionista



DOS COLONES



1 JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS es propietaria de SESENTA ACCIONES de un valor nominal de TREINTA
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y el accionista LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES
3 conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, es propietario de CUARENTA ACCIONES del valor nominal
4 de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se ha pagado el total del capital social y
5 mínimo en proporción de las acciones suscritas. VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL
6 CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General
7 Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en
8 que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
9 fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de
10 capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y
11 emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas
12 en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se
13 refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que
14 tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los
15 requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la
16 transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones,
17 se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados
18 representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus
19 veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE
20 ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de
21 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio.
22 VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de
23 la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. IX) JUNTAS GENERALES: Las Juntas
24 Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare sus





1 respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos
2 legales que deben observarse se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C" Capítulo VII,
3 Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La
4 administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un
5 Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres
6 Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director
7 Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la
8 Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o
9 definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas
10 establecidas en el Artículo 264 del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y
11 extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del mismo
12 Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las
13 atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un
14 gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o
15 la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso
16 segundo del Artículo 260 del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de
17 Comercio. XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva o el Administrador Único en su
18 caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su
19 funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los
20 gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las
21 plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados
22 financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta
23 general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de
24 dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación



DOS COLONES

1 en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a
2 las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XII) REUNION DE LOS ORGANOS
3 DE ADMINISTRACION: Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o
4 cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del
5 territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por
6 cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico.
7 Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá
8 quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los
9 votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias,
10 cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro
11 o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier
12 medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la
13 sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por
14 cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán
15 requerir una copia de la grabación respectiva. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador
16 Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y
17 los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de
18 gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así
19 como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la
20 cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces,
21 deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la
22 cancelación registral de los poderes terminados. XIV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas
23 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año ni
24 exceder de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad.





1 con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
2 inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de
3 la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad
4 como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor
5 fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes
6 de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la
7 Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro del plazo de
8 cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor
9 Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de
10 la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI)
11 RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de
12 Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los
13 casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala
14 el Artículo 188 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las
15 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de
16 liquidadores que se nombre, estará integrada por un miembro; la sustitución de cualquiera de los
17 liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XVIII.- ARBITRAMENTO:
18 Toda desavenencia que resultare entre la sociedad y los accionistas sobre la aplicación, interpretación o
19 cumplimiento de lo estipulado en este contrato, deberá ser resuelta por árbitros nombrados por las partes
20 divergentes. Se aplicará lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIX.- DISPOSICIONES
21 GENERALES: En todo lo que no estuviere previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de
22 Comercio y demás leyes de la materia. El tipo de administración y su duración, de la sociedad, seguirá
23 conforme a la última credencial inscrita. Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario DOY FE: 1)
24 Que tuve a la vista la Certificación del punto de Acta de la sesión de Junta General Ordinaria y



DOS COLONES



1 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, acta sin número del 18 de mayo del 2011 he relacionado al inicio de este
 2 instrumento y que contiene los Acuerdos tomados por los accionistas que dieron lugar al otorgamiento del
 3 presente instrumento. 3) Que expliqué los efectos legales del presente acto. 4) Que tuve a la vista todos los
 4 instrumentos que he relacionado en la parte referente a la personería. Y 5) Que hice al compareciente las
 5 advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y
 6 nueve de la Ley de Notariado, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el
 7 Registro de Comercio, los efectos de dicho Registro, las sanciones impuestas por la falta del mismo y sobre
 8 el estado de solvencia en que debe de encontrarse la sociedad al momento de presentarse este
 9 instrumento. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y
 10 firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PASO ANTE MÍ: del folio DIECISÉIS FRENTE al folio VEINTE FRENTE, del Libro PRIMERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día siete de julio del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmando y sellando el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



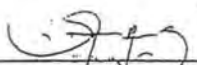



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO




REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Inscríbase la anterior Escritura Pública de MODIFICACIÓN e INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL TEXTO DEL PACTO SOCIAL, otorgada por la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0076621655, del día seis de septiembre de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las nueve horas y cinco minutos, del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, según asiento número 2016357598. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 9309585 y de estado actual SOLVENTE, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis y vigente hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 45 DEL LIBRO 3638 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 214 AL FOLIO 224. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de septiembre de dos mil dieciséis.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
REGISTRADOR

El Suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de 8215 folio (s), es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete día(s) del mes de enero del año dos mil dieciséis.



El Suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de 804 folio (s), es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los 09 día(s) del mes de mayo del año dos mil dos mil



Versión Pública



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**I.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**c) CREDECIAL DEL
REPRESENTANTE LEGAL,
DEBIDAMENTE INSCRITOS EN
EL REGISTRO DE COMERCIO.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031



CREDECIAL DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V., la cual se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio bajo el OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio. CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva esta sociedad se encuentra asentada la Acta Número TRES – DOS MIL DIECISÉIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis y consta que en su PUNTO UNICO de la agenda se acordó la ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD, por haber renunciado el anterior administrador único suplente nombrado, quedando como resultado electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente:


ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO: LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña.

ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE: KARLA LISSETTE DURAN, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña

Las personas antes mencionadas aceptaron los cargos conferidos como Administrador Único Propietario y Suplente respectivamente, jurando en dicho acto cumplir fiel y legalmente el cargo conferido.

Las personas nombradas fungirán para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección.

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos mil dieciséis.


LUIS ALBERTO VALLADARES DIAZ

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito y que se lee "ILEGIBLE" es auténtica por haber sido reconocida como suya a mi presencia por la firmante LUIS ALBERTO VALLADARES DIAZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] San Salvador, a los veintidós de junio del año dos mil dieciséis.



031



E0036900



EL SALVADOR
UNÁMIDOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 74549254, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las quince horas y doce minutos, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, según asiento número 2016352872.

[Handwritten Signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 4 DEL LIBRO 3606 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 26 AL FOLIO 27. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de julio de dos mil dieciséis.
JR.

[Handwritten Signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR



El Suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de dos folio (s), es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los un día(s) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis

[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS MORAN AQUINO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**I.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**i.) ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER DEBIDAMENTE
INSCRITA EN EL REGISTRO DE
COMERCIO (ANEXO 13, EN
CASO EXPLIQUE).**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

033





SEGUSAL, SA. DE C.V.
AVE. "A" Y CALLE LAS ARBOLEDAS
PASAJE 2, CASA N° 306
COLONIA MIRAMONTE. SAN SALVADOR
TELÉFONO 2260-9963 Y 2261-0031

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
Presente.

Por medio de la presente y de la manera más atenta informo que referente a la documentación presentada en Proceso de Licitación Pública LP/006/2017/PR "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" en relación a la presentación de Documentación Legal:

Fotocopia de Escritura de Poder Especial con cláusula especial para ofertar:

No se presentó dicho requerimiento debido a que Yo, LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES firmo la presente Oferta en calidad de Representante Legal de la Sociedad por lo tanto Administrador Único Sr., encontrándome facultado según el Régimen de Administración de la Sociedad.

Según Credencial de Elección de Administrador Único Propietario inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 4 del Libro 3606 del Registro de Sociedades, del Folio 26 al 27, con fecha Inscripción 01 de Julio de 2016.

Atentamente,




LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUSAL, S.A. DE C.V.





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**d) DOCUMENTO ÚNICO DE
IDENTIDAD (DUI), DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

035




República de El Salvador
Documento Único de Identidad


Fecha de expiración / Data of expiration
15/12/2020

Número Único de Identidad /
 Unique Id Number
 [Redacted]

Firma del Titular /
 Holder's Signature


Registradora Nacional de las Personas Naturales

[Redacted]

Trámite / Procedure Type
RP-5
 NIT: [Redacted]

Código de Zona / Zip Code
 [Redacted]


Estado Familiar / Marital Status
 [Redacted]

Tipo Sangre / blood Type
 [Redacted]

Profesión/Oficio / Profession/Trade
 [Redacted]



EL SUSCRITO NOTARIO: CERTIFICA: que la presente fotocopia, de UN FOLIO, es FIEL Y CONFORME con su original, con la cual se confrontó, en virtud del Artículo TREINTA, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



Versión Publica



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**I.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**e) TARJETA CON NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
(NIT), DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

037



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 5777 921

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

[REDACTED]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [REDACTED]

DUI: [REDACTED]

 REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
JAVIER ERNESTO CUELLAR
MINI CENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYENTE

21	08	2007
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
210-0-1037202
Repos. n.º 1



EL SUSCRITO NOTARIO: CERTIFICA: que la presente fotocopia, de UN FOLIO, es FIEL Y CONFORME con su original, con la cual se confrontó, en virtud del Artículo TREINTA, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



Version Publica



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**I.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**g) CONSTANCIA DE MATRÍCULA
DE EMPRESA Y
ESTABLECIMIENTO VIGENTE.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

039





REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNIFORMES PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



PRESENTACION 2016040669 AÑO: 2016.
RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2009065004 164 209 329-330
REGISTRO DE LOCAL No: 2009065004-005
EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA
DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SEGUSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] es titular de la Empresa DE SERVICIO denominada SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, N°306 PASAJE 2, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR, que se dedica a LIMPIEZA Y SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, cuyo activo asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 85/100 DOLARES \$ 1,865,958.85 y que tiene el Local siguiente: 005-) ubicado en REPARTO ARBOLEDA, COL. MIRAMONTE, AVENIDA "A" # 306, SAN SALVADOR y que se dedica a LIMPIEZA Y SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN; ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2016.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ.
REGISTRADOR/ EG.



EL SUSCRITO NOTARIO: CERTIFICA: que la presente fotocopia, de UN FOLIO, es FIEL Y CONFORME con su original, con la cual se confrontó, en virtud del Artículo TREINTA, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



Versión Pública



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

**h) CERTIFICACIÓN DE LA
NÓMINA DE ACCIONISTAS,
SUSCRITA POR EL
REPRESENTANTE LEGAL.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

041



SEGUSAL, S.A. DE C.V.
NÓMINA DE ACCIONISTAS

Nombre	Porcentaje	Valor de las Acción	Número de Acciones
Juana Graciela Parada de Rivas	60%	\$30.00	60
Lucio Antonio Sorto Fuentes.	40%	\$30.00	40

F.



Lucio Antonio Sorto Fuentes.
Representante Legal.





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
POR NOTARIO DE:**

- i) TARJETA CON NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
(NIT) DE LA SOCIEDAD.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

043



RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRX: 1503 2337-9400 • MH 8PTT12267.FH10 • 2308807

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

[Redacted Name Field]
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

[Redacted NIT Field]



[Redacted Signature Field]
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

21	07	2011
DIA	MES	AÑO

DOÑA MARIA ELENA MORAN DE BARRIOS
SECRETARIO EXPRESO DE LA LIBERTAD

FECHA DE EXPIRACION 21/07/2011

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

No. 5377591

044



EL SUSCRITO NOTARIO: CERTIFICA: que la presente fotocopia, de UN FOLIO, es FIEL Y CONFORME con su original, con la cual se confrontó, en virtud del Artículo TREINTA, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



MIGUEL HUMBERTO RIVERA ARGÜETA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:**

**j) TARJETA CON NÚMERO DE
REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
DEL IMPUESTO A LA
TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (IVA) DE LA SOCIEDAD.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

045





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

[Redacted Name]

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

[Redacted NIT]

N° DE REGISTRO (NRC)

[Redacted NRC]

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: HOTELES
SECUNDARIA: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
TERCIARIA:

Nº 1325510

R F210M132219

Fecha de Expedición

sandra.juarez

26/08/2016

CÓDIGO ÚNICO: MG87T#16EF8A

DIRECCION DE CASA MATRIZ

[Redacted Address]

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO

Restaurantes y Similares

[Signature]



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

CÓDIGO ÚNICO: MG87T#16EF8A

Nº 1325510

R F210M132219

sandra.juarez



EL SUSCRITO NOTARIO: CERTIFICA: que la presente fotocopia, de UN FOLIO, es FIEL Y CONFORME con su original, con la cual se confrontó, en virtud del Artículo TREINTA, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'García'. To the right of the signature is a blue circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, 'MUNICIPIO DE SAN SALVADOR' around the perimeter, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom. The seal is partially obscured by the signature and a large diagonal watermark.

Versión Publica



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR
NOTARIO DE:**

**k) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A
LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (IVA), DEL MES
INMEDIATO ANTERIOR A LA
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031





DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

F07 v9

NUMERO DE DECLARACION

10 107090252823 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO		Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art 74-A del C.T.		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica	
02	2017	495	0	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT		NRC	13		6
2	22	Apellido(s), Nombre(a) / Razón Social o Denominación	SEGUSAL, S.A. DE C.V.				7
3	14	Actividad Económica Principal	HOTELES				0
4	09	Nombre Comercial	SEGUSAL, S.A. DE C.V.		7	16	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas v/o No Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas v/o No Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	155,917.36	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	55,616.42	3
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	119,236.92	9
13						Devol. Rebalas, Desc. u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS:	100	=	155.917.36	1	SUMA DE VENTAS:	105	=	174.853.34	0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108				0.00	3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
17	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	7,230.13	5
18	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	15,500.80	0
19	Crédito por Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
20	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
21	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
22	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	2					
23	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	20,269.26	3					
24	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
25	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
27	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
28	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	200	-	0.00	0	Resolución No. 201			0	0
	SUMA DE CRÉDITOS:	145	=	20,269.26	2	SUMA DE DÉBITOS:	150	=	22,730.93	4

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

29	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos						
30	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	2,461.67	1		
31	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante		163	+	0.00	9					
32	Retención IVA efectuada al Declarante		162	+	1,467.52	7					
33	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante		161	+	0.00	6					
34	Excedente de Impuesto del Periodo Anterior		164	+	0.00	0					
35	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica		165	+	0.00	3					
36	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		166	-	1,467.52	6					
37	Disminución de Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T. No	202	0.00	0	Total reverso casillas (491+492+493)	203	+	0.00	6		
38	Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 166 - 160 -203, Si Resultado Positivo)		167	=	0.00	2					
39	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 + 203, Si Resultado Positivo)		168	=	994.15	2					
40	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (según Inciso 7° de Art-10, Decreto Legislativo N°764/2014)		520	-	0.00	0					
41	Total Impuesto por Operaciones del Periodo menos acreditación del Impuesto por Control de Liquidez		521	=	994.15	5					
42	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante		169	+	0.00	5					
43	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170	+	0.00	3					
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		171	+	0.00	7					
45	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187	=	0.00	5					
46	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188	=	0.00	6					
47	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189	=	0.00	7					
48	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190	=	0.00	4					
49	Multa (Atenuada)	194	0.00	4	Impuesto	195	+	994.15	6		
			192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5
50	Intereses				Total	196	+	0.00	6		
51	TOTAL A PAGAR (casilla 521+190+195+196)		198	=	994.15	1					
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	994.15
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la realidad y manifiesto que no tengo conocimiento que incurriera en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada en los artículos 246-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

048

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha, Sello y Firma de Receptor Autorizado



EL SUSCRITO NOTARIO: CERTIFICA: que la presente fotocopia, que consta de UN FOLIO, es FIEL y CONFORME con su original, con la cual se confrontó, en virtud del Artículo TREINTA, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-



BANCO DE AMERICA CENTRAL
 Sucursal: AGENCIA CENTRAL
 No. Sec: 1553
 Cajero: AIB 16:30:50 20170314
 5580 PAGO DE IMPUESTOS
 ID de la declaración: 84445
 Impuesto: 11401 - IVA TRANSACCIONES INTERNAS
 No. declaración: 107090252823
 NIT: 06141410991050
 Nombres:
 Apellidos/Empleador: SBUGUSAL SA DE CV
 Periodo: 022017
 ID reversa: 0
 Código de aduana:
 Resolución: 0
 Moneda Recibida: USD DOLARES
 Fuente específica
 Monto 11401
 Efectivo: \$94.15
 Efectivo compensado: \$0.00
 Monto total: \$94.15



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

**1.16.2.1.3 LOS OFERENTES
SALVADOREÑOS, PERSONAS
JURÍDICAS PRESENTAR:**

**a) SOLVENCIA TRIBUTARIA
VIGENTE.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

ES 0433514



1154586

No. 010000007653

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: [REDACTED]

NIT: [REDACTED] NRC: [REDACTED]

[REDACTED]

USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: **TRAMITES DIVERSOS**

NOTA: NO APLICA PARA TRAMITES DE FUSION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/03/2017 FECHA DE VENCIMIENTO: 30/04/2017 ✓

Central Tres Torres

[Signature]
e Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos



J76531154586947188

ORIGINAL: Contribuyente

14:30:21

050



SEGUSAL, SA. DE C.V.
AVE. "A" Y CALLE LAS ARBOLEDAS
PASAJE 2, CASA N° 306
COLONIA MIRAMONTE. SAN SALVADOR
TELÉFONO 2260-9963 Y 2261-0031



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL).**

**1.16.2.1.3. LOS OFERENTES
SALVADOREÑOS, PERSONAS
JURÍDICAS PRESENTAR:**

**b) SOLVENCIAS DE SEGURIDAD
SOCIAL VIGENTES:**

**1) INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL (ISSS) UNIDAD DE
PENSIONES Y OBRERO
PATRONALES.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
Telefax: 2591-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA SA DE CV , Con Número(s) de identificación [REDACTED] Según nuestros Registros a esta fecha está solvente para con este Instituto.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los reglamentos para su aplicación.

San Salvador, TREINTA Y UN de MARZO de 2017

A las ONCE horas con CINCUENTA Y OCHO MINUTOS

Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hara invalida

201703-002798



3FE1B7EEA6ED4CD3930B2BF3C40B7766

Versión Pública





(CONSTANCIA EN EL CASO DE NO EXISTIR REGISTRO DE EMPLEADOR)

CONSTANCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:

Que el empleador SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA SA DE CV, con número de identificación Tributaria (NIT) [REDACTED], no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta Unidad de Pensiones, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales.

Esta Constancia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que a futuro o con carácter retroactivo la Unidad de Pensiones del ISSS determine.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en San Salvador, 30 días del mes de Marzo de Dos mil diecisiete

Jefe de Sección Cobranzas

139806



4343da021fba47709fe8ee7dce3592b

Versión Pública





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL).**

**1.16.2.1.3. LOS OFERENTES
SALVADOREÑOS, PERSONAS
JURÍDICAS PRESENTAR:**

**b) SOLVENCIAS DE SEGURIDAD
SOCIAL VIGENTES:**

**2) ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE PENSIONES (AFP).**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

054



SM29032017201703901213

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA S.A. hace constar:

Que el empleador SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria [REDACTED] ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de febrero de 2017, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 28 del mes de abril del 2017.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete .




Claudia Adela Gutierrez

Ejecutiva de Servicio al Cliente



SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador SEGUSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT) XXXXXXXXXX ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de pensiones que administramos hasta el mes de 02/2017, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete.

SAN SALVADOR, a los treinta días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.



Código de Validación:

00005542632017032900018300001832





SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL).**

**1.16.2.1.3. LOS OFERENTES
SALVADOREÑOS, PERSONAS
JURÍDICAS PRESENTAR:**

**b) SOLVENCIAS DE SEGURIDAD
SOCIAL VIGENTES:**

**3) INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA
(IPSFA).**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

057



EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA)

HACE CONSTAR :

Que el empleador SEGUSAL, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que estas pudieran dar lugar. ✓

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión. ✓

Y para los efectos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los 28 días del mes de marzo de 2017.

Atentamente IPSA
Código Verificador: [REDACTED]



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL).**

**1.16.2.1.3. LOS OFERENTES
SALVADOREÑOS, PERSONAS
JURÍDICAS PRESENTAR:**

**c) SOLVENCIA DE IMPUESTOS
MUNICIPALES DE LA ALCALDIA
DEL DOMICILIO DEL OFERENTE,
VIGENTE A LA FECHA DE
APERTURA DE OFERTAS.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 #306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031

059





GOBIERNO DE SAN SALVADOR



SOLVENCIA MUNICIPAL N° 792559



INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA N°: [REDACTED] (IMPUESTOS)

NOMBRE: SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: URBANIZACION CARMITA AVENIDA BERNAL Y CALLE PRINCIPAL NUMERO DE CASA 1-A ZONA 2

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA: LICITACION.

FECHA DE EMISIÓN
30/03/2017

FECHA DE EXPIRACIÓN
28/04/2017 ✓

NOTA: CUALQUIER ALTERACIÓN EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



TESORERÍA



SUB GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA



RE DONNELEIT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PBR. -003 297-9400 - NOV11 - 14PTT10481.A1 - JUL16

060

SEGUSAL, SA. DE C.V.
 AVE. "A" Y CALLE LAS ARBOLEDAS
 PASAJE 2, CASA N° 306
 COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
 TELÉFONO 2260-9963 Y 2261-0031



SEGUSAL, S.A. DE C.V.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP/006/2017/PR.**

**SOBRE NÚMERO DOS
(DOCUMENTACIÓN LEGAL).**

**I.16.2.4. DECLARACIÓN JURADA
ESPECIAL.**

**DECLARACIÓN JURADA
ESPECIAL MANIFESTANDO LAS
DECLARACIONES SOLICITADAS
POR LA PRESIDENCIA Y
CONFORME AL FORMATO
ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9.**

San Salvador, 24 de Abril de 2017.

AVENIDA A, CALLE LAS ARBOLEDAS, PJE 2 # 306,
COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR
TEL. 2260-9963/2261-0031



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA, Notario de este domicilio, comparece el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES conocido LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, de cuarenta y seis años de edad, motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su carácter de Administrador Único propietario y por ello representante legal de la sociedad, SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente SEGUSAL, S.A DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) La escritura pública de constitución de la sociedad antes dicha, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Andrés Pineda Chicas, la cual está inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades en la que consta que la sociedad es de este domicilio, su nombre como queda dicho, que es una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indeterminado; B) La escritura pública de modificación de pacto social de la sociedad antes dicha, otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, la cual está inscrita en el Registro de Comercio, al número SETENTA del Libro TRES MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, En dicha escritura se adecuó entre otras cosas el pacto social de la sociedad a las reformas del Código de Comercio del año dos mil ocho.; y C) Credencial suscrita por la Secretaria de Junta General de Accionistas de la sociedad antes dicha, señora Jenny Verónica Bonilla Arévalo, celebrada con fecha dieciséis de enero del año dos mil quince, en la cual se hace constar que a esa fecha se eligió la nueva administración de la sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS, comprendidos desde el día dieciséis de enero del año dos mil quince al quince de enero del año dos mil veinte, siendo electo el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES conocido LUIS ANTONIO SORTO MORALES, como administrador único propietario, la cual se encuentra inscrita al número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el cual se encuentra vigente a la fecha. Y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública número LP/CERO CERO SEIS / DIOS MIL DIECISIETE / PR, relativa a "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** a) Que brindará los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones, parqueos y alrededores de las instalaciones de las dependencias solicitantes que fueren adjudicadas en el proceso de licitación antes relacionado, de conformidad al detalle técnico solicitado en las bases de licitación. b) Que se compromete a proporcionar todos los insumos, bienes, herramientas y materiales



necesarios y de calidad para la satisfacción de los servicios solicitados, a partir de la vigencia del suministro de mérito; y c) Que bajo ninguna circunstancia subcontratará, cederá, comprometerá o negociará bajo ningún concepto legal los derechos y obligaciones que le llegaren a ser adjudicados en el presente proceso de licitación. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de una hoja y leída que le fue íntegramente en un solo acto sin interrupciones, ratifica su contenido por estar redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

Antonio M.

[Handwritten signature]



Versión Pública